

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ..	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1868

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Alcalde de Valledado, por el Guarda de viñas de aquel término municipal, ha sido recogido y depositado en aquella Alcaldía á disposición de su dueño, un macho romo, pelo negro castaño, con un entrepelado blanco en el dorso y labio superior, de alzada 1'46, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Segovia, 4 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1916

Según me comunica el Inspector Jefe de Vigilancia de esta provincia, el día 7 de los corrientes se le extravió al vecino de Blascosancho, Jaime Sanz, un macho de su propiedad, de pelo castaño, siete cuartas y un dedo, cojo de la mano izquierda, de 12 años.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho semoviente, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Gobierno ó de su dueño.

Segovia, 10 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1917

Según me comunica el Alcalde de Escobar, en el barrio de Peñasrubias, se halla depositada una pollina de pelo negro, con un lunar blanco en la tripa; edad cerrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Segovia, 10 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1906

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Agosto de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DÁMASO GIL MUNICIO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación de D. Mariano González Bartolomé, Vicepresidente de esta Comisión, en la que participa que con fecha 6 del actual empieza á hacer uso de la licencia de un mes que por la misma le fué concedida en sesión de 18 de Julio próximo pasado; la Comisión acuerda quedar enterada.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 10, 11, 17, 18, 28, 29 y 31 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Caballar, 1913; Carbonero el Mayor, 1911 y 1912; Cascajares, 1912 y 1913; Urneñas, 1913; Riahuellas, 96, 97 y 1900; Fuenterrebollo, 1913; Puebla de Pedraza, 1913.

Elecciones.—Valtiendas.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente que con fecha 3 del actual, había decretado el curso al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Fuente y otros cinco vecinos de dicho pueblo, contra acuerdo de esta Comisión de 18 de Julio próximo pasado, por el que se

declararon válidas las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo el 14 de Junio último, é incapacitado para ser Concejal á D. Julián José Lázaro Fernández; la Comisión acuerda quedar enterada.

Campo de Cuéllar.—Participado por el Sr. Vicepresidente haberse decretado en 5 del actual, el curso al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, del recurso de alzada interpuesto ante el mismo, por D. Basilio Muñoz Minguela, contra acuerdo de esta Comisión de 17 de Julio próximo pasado, por el que se le declaró incapacitado para ser Concejal; la Comisión acuerda quedar enterada.

Personal de Ayuntamientos.—Riahuellas.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Sancho Asenjo, contra el acuerdo de la Alcaldía suspendiéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al asunto, debe reclamar del Alcalde documentos que demuestren aquellos extremos.

Ordenanzas municipales.—Cuéllar.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Fraile Gómez, contra providencia de la Alcaldía, decomisando parte de pan confeccionado por el mismo, por falta de peso, é imponiéndole por esta falta la multa de cinco pesetas, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Conducción del correo.—Segovia á Cuéllar.—La Comisión en armonía con las manifestaciones hechas por los pueblos respecto á la variación en el itinerario del correo de Segovia á Cuéllar, acuerda solicitar de la Superioridad que la conducción del indicado correo parta directamente de la Capital y por medio de automovil, debiendo ser aumentada al efecto la subvención concedida por el Estado.

Sanidad.—Sepúlveda.—Aldeonte.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Casimiro de Montalván y Rico, Farmacéutico y vecino de Sepúlveda, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aldeonte, desistuyéndole del cargo de Farmacéutico titular de dicho pueblo, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador de conformidad con lo dictaminado sobre el asunto por las Juntas de Gobierno y Patronato de

Farmacéuticos titulares y provinciales de Sanidad.

Instrucción pública.—Martín Miguel.—Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Facundo de Pablo Casla, maestro de primera enseñanza que fué del indicado pueblo, solicitando le sean abonadas por el Ayuntamiento 100 pesetas anuales por el alquiler de su casa habitación, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver los antecedentes al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Excepción de subasta.—Olombrada.—Vista la instancia dirigida al señor Gobernador por el Ayuntamiento de dicho pueblo solicitando la excepción de subasta para la construcción de una fuente pública, abrevadero y lavadero; y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda devolver los antecedentes al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes de la fecha.

Biblioteca.—Alava.—Remitido por D. Benito Yera, un ejemplar de la obra titulada «Derecho español» de que es autor, en unión de D. Julio Salazar, y estimando esta Comisión de utilidad dicha obra para la Corporación provincial, se acuerda adquirir dicho ejemplar con destino á la biblioteca, que su importe de 15 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, y remitir dicha suma al Sr. Yera por el Giro postal.

Caminos vecinales.—Capital.—Trasladada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas la comunicación que le ha sido dirigida por la Dirección general, manifestando haber sido aprobadas las actas de reconocimiento de las obras de los caminos vecinales de contrato con la Diputación provincial de Rebollo á el Guijar, de Fuente el Olmo á Fresneda, y de Pinillos á la carretera de Segovia á Cuéllar; la Comisión acuerda quedar enterada.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada á Florentino Gómez, de Prádena; Rafael Lomillos Sanz, de Rebollo; Pilar Fernández, de Segovia; Emeterio Hernanz, de Brieva.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 10 de Agosto de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Dámaso Gil Municio.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA 1711

ESCALAFÓN DEFINITIVO PARA EL ABONO DEL AUMENTO GRADUAL DE SUELDO A LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE ESTA PROVINCIA

BIENIO DE 1914 Y 1915

Resueltas las reclamaciones presentadas y subsanados los errores de copia observados en el Escalafón provisional publicado en el Boletín Oficial del 19 de Agosto último, se eleva á definitivo, en cumplimiento de lo determinado en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones complementarias. El presente Escalafón aparece con un aumento de cincuenta plazas de diferentes clases sobre el del bienio anterior, las cuales faltaban para completar el número que señala el art. 196 de la ley de Instrucción Pública vigente.

Escuelas de la provincia... Para Maestro, 244
Idem Maestra, 196

Número de	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Servicios			CASOS EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS LOS QUE OCUPAN PLAZA DE MÉRITO	Votos de gracias		OBSERVACIONES
			Años	MESES	DÍAS		ANTES DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN CALAFÓN J. P. J. L. J. P. J. L.	DESPUÉS DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN CALAFÓN J. P. J. L. J. P. J. L.	
1									
2	Cuéllar	D. Valentín Ibáñez Cuesta	37	3	7	Regla 1.ª núm. 1.—R. O. 4 de Abril de 1882.	6	10	Cruz de Isabel la Católica.
3	Turégano	Mariano Martín Zarracín	25	9	6	Casos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º art. 40 R. D. 20 Diembre. 1907			
4	Rapriegos	Lorenzo Martín Lafuente	42	5	1		4	1	
5	Segovia	Eustasio Sanz Gutiérrez	28	4	19	Id. 1.º y 2.º del 2.º id.			
6	Navalmazano	Sinforoso González Gilsanz	42	0	24		4	14	3 Pasa de 2.ª
7	Segovia	Santiago Badillo Rodrigo	32	9	10	Id. 1.º y 2.º del 2.º id.			Id. de 2.ª
8	Bercial	Eugenio Francisco Soblechecho	39	11	9		0	6	Id. de 2.ª
9	Navas de Oro	Braulio Arranz Posadas	21	2	6	Id. 2.º del 2.º id.			Id. de 2.ª
	Muflovers	Esteban Martín Gómez	39	5	25				
		Primera clase							
		Segunda clase							
10	Cabezuela	D. Luis Gil Pérez	36	5	16	Regla 2.ª R. O. 4 Abril 1882.		9	
11	Hontalbilla	Sandalo Sanz Blanco	37	10	20				
12	Bertrý de Porreros	Juan Francisco Loriguillo de Castro	30	9	3	Conceptos 1.º y 2.º del 2.º y caso 3.º	2	19	Pasa de 3.ª
13	Encinillas	Andrés Gil Agudo	37	7	28				
14	Fuenterrebollo	Agustín de Frutos Muñoz	34	5	28	Concepto 2.º del 2.º y caso 3.º	0	27	
15	Navarres de Enmedio	Julián Martín García	36	10	1				
16	San Ildefonso	Juan José Barrilero Deleyto	7	10		Conceptos 1.º y 2.º del 2.º; caso 3.º art. 40 R. D. 20 Diembre. 1907	1	3	Pasa de 3.ª
17	Campo de Cuéllar	Saburnino Muñoz Asenjo	35	6	14				
18	Santibáñez de Ayllón	Carlos López Moraga	35	6	6	Id. 1.º y 2.º del 2.º caso	1	7	Gracias de R. O. por servicios en la enseñanza. Pasa de 3.ª
19	Veganzones	Faustino Barroso Pascual	35	3	8				Pasa de 3.ª
20	Fuente de Santa Cruz	Celestino Miguel García	19	0	10	Id. 2.º del 2.º R. O. 4 Abril de 1882	0	6	Id. de 3.ª
21	Torreabrada	Luis Tejedor Carveró	34	7	27				Id. de 3.ª
22	Hontoria	Tomás Corcuera Montoya	19	11	27	Id. 1.º y 2.º del 2.º y caso 3.º	1	6	Id. de 3.ª
23	Aldeanueva del Codonal	Guillermo Galindo García	34	6	12				Id. de 3.ª
		Tercera clase							
24	Maderuelo	D. Ceferino Sánchez Briviesca	33	7	27	Conceptos 1.º del tercer caso R. D. 4 Abril 1882.			
25	Valseca	Mariano Lorón Casado	33	0	15				
26	Escalona	Frutos Valverde Alonso	28	3	21	Id. 2.º del 2.º y caso 3.º	0	22	
27	Mozoncillo	Ramón Yusta Casillas	33	0	5				
28	Nava de la Asunción	Cirilo Herranz Martín	35	5	0	Id. 1.º y 2.º del 2.º	1	9	
29	Cerezo de Abajo	Abdón García Ruiz	32	3	25				
30	Coca	Casimiro Cisneros Gonzalo	26	0	7	Id. 2.º del 2.º R. O. 4 Abril 1882	1	6	
31	Aldea del Rey	Gabriel de la Cruz Cuadrado	31	7	8				
32	Hoyuelos	José López Faraldos	35	7	26	Art. 40 R. D. 20 Diciembre 1907	0	7	
33	Otero de Herreros	Víctor Pavón Medialdea	31	5	3				
34	Montejo de Arévalo	Joaquín Gutiérrez Roldán	33	5	14	Id. de id	1	3	
35	Valverde del Majano	Jorge Marinas Lázaro	31	2	22				
36	Villacastín	Ignacio Barba Sáez	7	10	0	Id. de id	1	2	
37	Barbolla	Tomás Sanz Hernando	30	11	25				
38	Santa María de Nieva	Eusebio Ayuso Martín	24	8	23	Conceptos 1.º y 2.º del 2.º	2	12	
39	Fuentidueña	Simón Moreno y Moreno	30	6	0				
40	Navas de San Antonio	Isaac Alvarez Gómez	4	0	27	Id. art. 40 R. D. de 20 Diciembre 1907	1	1	
41	San Pedro de Gallos	Eugenio Matesanz Rivera	30	5	27				
42	Segovia	Bias J. Zambrano García Carabantes	17	7	15	Conceptos 2.º del 2.º 6 id.	0	2	
43	Nieva	Sinforiano Rojo Arribas	30	3	26				
44	Zamarramala	Ciriaco Virseda Pérez	16	4	1	Id. 1.º y 2.º del 2.º	2	6	Mutualidad escolar

45	Navafria	30	3	2	1	4	0	Pasa de 4. ^a
46	Septúlveda	24	2	20	»	»	»	Pasa de 4. ^a
47	Torrealla del Pinar	29	11	6	»	»	»	Procede de otra provincia.
48	Cuéllar	26	0	22	»	»	»	Pasa de 4. ^a
49	Zarzueta del Pinar	29	9	6	»	»	»	Memoria Técnica sobresaliente.
50	Fuentepeñayo	4	10	21	0	3	0	Pasa de 4. ^a
51	Yangüas	29	0	28	»	»	»	Id. de 4. ^a
52	Septúlveda	18	3	12	»	»	»	Id. de 4. ^a
53	Vegafra	28	9	28	»	»	»	Id. de 4. ^a
54	Valleruela de Sepúlveda	13	10	9	0	16	0	Id. de 4. ^a
55	Sanchonuño	28	9	24	»	»	»	Id. de 4. ^a
56	Cuevas de Provanco	27	3	9	0	12	0	Id. de 4. ^a
57	Abades	28	5	20	»	»	»	Id. de 4. ^a
58	Puebla de Pedraza	10	7	16	0	12	0	Id. de 4. ^a
59	Madriguera	28	5	16	»	»	»	Id. de 4. ^a
60	Aldehorno	13	10	8	0	11	0	Id. de 4. ^a
61	Cantalejo	28	3	17	»	»	»	Id. de 4. ^a
62	Espirdo	15	1	5	0	10	0	Id. de 4. ^a
63	Collado Hermoso	28	2	26	»	»	»	Id. de 4. ^a
64	Orejana	13	10	9	0	9	0	Id. de 4. ^a
65	Gallegos	28	1	0	»	»	»	Id. de 4. ^a
66	Navaros de las Cuevas	3	4	13	0	9	0	Id. de 4. ^a
67	Pinillos (Escobar)	28	0	18	»	»	»	Id. de 4. ^a
68	Cantimpalos	13	8	20	»	»	»	Id. de 4. ^a
69	Sangarcía	28	0	1	»	»	»	Id. de 4. ^a
70	Escarabajosa de Cabezas	12	8	18	0	5	»	Id. de 4. ^a
70 bis	Urcueñas	5	5	21	»	»	»	Id. de 4. ^a
71	Aguilafuente	27	10	12	0	5	»	Id. de 4. ^a
Cuarta. clase								
72	Aldeanueva de la Serrezuela	27	9	29	»	»	»	Id. de 4. ^a
73	Melque	27	1	1	»	»	»	Id. de 4. ^a
74	Garcillán	26	7	29	»	»	»	Id. de 4. ^a
75	Torreiglesias	26	5	19	»	»	»	Id. de 4. ^a
76	Cobos de Fuentidueña	25	11	26	»	»	»	Id. de 4. ^a
77	Pinilla Ambroz	25	10	14	»	»	»	Id. de 4. ^a
78	Martín Muñoz de la Dehesa	25	9	20	»	»	»	Id. de 4. ^a
79	Espinar	25	7	25	»	»	»	Id. de 4. ^a
80	Valtodanas	23	11	18	»	»	»	Id. de 4. ^a
81	Santuste S. Juan Bautista	20	10	28	»	»	»	Id. de 4. ^a
82	Codorniz	20	8	19	»	»	»	Id. de 4. ^a
83	Vallelado	20	0	10	»	»	»	Id. de 4. ^a
84	Fuenteosoto	16	10	7	»	»	»	Id. de 4. ^a
85	Villaverde de Iscar	16	5	21	»	»	»	Id. de 4. ^a
86	Zarzueta del Monte	16	3	12	»	»	»	Id. de 4. ^a
87	Sauquillo de Cabezas	13	11	2	»	»	»	Id. de 4. ^a
88	Tresno de Cantespino	13	10	12	»	»	»	Id. de 4. ^a
89	Palazuelos	13	10	12	»	»	»	Id. de 4. ^a
90	Sacramenia	13	10	10	»	»	»	Id. de 4. ^a
91	Migueláñez	13	10	9	»	»	»	Id. de 4. ^a
92	Labajos	13	10	6	»	»	»	Id. de 4. ^a
93	Escobar	13	10	2	»	»	»	Id. de 4. ^a
94	Galabazas	13	10	2	»	»	»	Id. de 4. ^a
95	Fuente el Olmo de Iscar	13	10	1	»	»	»	Id. de 4. ^a
96	Aldealengua de Pedraza	13	10	1	»	»	»	Id. de 4. ^a
97	La Salceda	13	10	0	»	»	»	Id. de 4. ^a
98	Castrillo de Sepúlveda	13	9	9	»	»	»	Id. de 4. ^a
99	Honrubia	13	9	6	»	»	»	Id. de 4. ^a
100	Gomezseñoracín	13	8	1	»	»	»	Id. de 4. ^a
101	Valdevacas	11	11	16	»	»	»	Id. de 4. ^a
102	Carbonero el Mayor	11	8	26	»	»	»	Id. de 4. ^a
103	Chaffe	11	2	22	»	»	»	Id. de 4. ^a
104	Torre Val de San Pedro	11	2	15	»	»	»	Id. de 4. ^a
105	Lastres de Cuéllar	11	0	8	»	»	»	Id. de 4. ^a
106	Villeguillo	11	0	1	»	»	»	Id. de 4. ^a
107	Duruelo	10	10	9	»	»	»	Id. de 4. ^a
108	Cerezo de Abajo	10	7	24	»	»	»	Id. de 4. ^a
109	San Cristóbal de la Vega	10	2	11	»	»	»	Id. de 4. ^a
110	Aldealengua Santa María	10	2	11	»	»	»	Id. de 4. ^a
111	Muñopedro	9	8	18	»	»	»	Id. de 4. ^a

Gracias de Real orden.

Pasa de 4.^a

112	Etreros	9	1	5	1
113	Remondo	9	4	26	1
114	Santo Tomé del Puerto	9	2	17	1
115	Linares	9	0	24	1
116	Riaguas de Sar. Bartolomé	9	0	1	1
117	Cedillo de la Torre	8	11	16	1
118	Matabuena	8	11	11	1
119	Narros	8	8	8	1
120	Estebanvela	8	6	29	1
121	Sebilcor	8	6	29	1
122	Encinas	8	6	28	1
123	Chafún	8	5	28	1
124	Castroserracín	8	5	27	1
125	Montejo de la Serrezuela	8	5	11	1
126	Grado	8	4	0	0
127	Valdeprados	7	11	1	1
128	Perosillo (Frumales)	7	11	1	1
129	Torregutiérrez (Cuéllar)	7	11	1	1
130	Villovela (Escobar)	7	11	1	1
131	Parral (Idem)	7	11	0	0
132	Carbonero de Ahusín	7	11	0	0
133	Mudrián	7	9	0	0
134	Valleruela de Pedraza	7	6	22	1
135	La Cuesta	7	6	13	1
136	Veilla de Pedraza	7	6	10	1
137	Moral	7	3	14	1
138	Vegas de Matute	6	11	25	1
139	Rades de Pedraza	6	6	25	1
140	Samboal	6	5	21	1
141	Sotosalbos	6	5	1	1
142	Aldealcorbo	6	1	20	1
143	Moraleja de Coca	6	1	19	1
144	La Lastrilla	6	1	9	1
145	Segovia	6	1	1	1
146	Idem	6	1	1	1
147	Basardilla	5	7	28	1
148	Año	5	5	22	1
149	Bernardos	5	3	1	1
150	Mata de Cuéllar	5	0	15	1
151	Fuenteauté	4	11	29	1
152	Arroyo de Cuéllar	4	11	13	1
153	Ortígoza del Monte	4	7	2	1
154	Tolocirio	4	2	0	0
155	Villar de Sobrepeña	4	1	25	1
156	Campo de San Pedro	4	1	1	1
157	Sotillo	4	1	1	1
158	Armuña	3	9	26	1
159	Valsain (San Idefonso)	3	9	17	1
160	Arahuetes	3	9	0	0
161	Valvieja	3	8	4	1
162	Bercinuel	3	5	28	1
163	Pedraza	3	2	18	1
164	Marzoleja	3	2	13	1
165	Torrecaballeros	3	2	1	1
166	Madrona	3	1	21	1
167	Villagonzalo	3	1	5	1
168	Segovia	3	0	12	1
169	Fuenteamilanos	3	0	11	1
170	Arenalillo	2	11	24	1
171	Pelayos	2	11	11	1
172	Castrojimeno	2	11	8	1
173	Marzuela	2	11	1	1
174	Languilla	2	11	0	0
175	Adrada de Pirón	2	9	0	0
176	Valdevarnés	1	5	10	1
177	Espinar	1	4	10	1
178	Segovia	1	0	8	1
179	San Idefonso	1	0	8	1
180	Segovia	1	0	8	1
181	Riaza	1	0	7	1
182	Idem	1	0	5	1
	D. Rufino Mínguez de Miguel				
	Pablo Domingo Manso				
	Telesforo Martín Martín				
	Juan Valle Garrido				
	Tomás de Agueda Sigüero				
	Cipriano Asenjo de Pablo				
	José Sigüero Maté				
	Pedro García Pascual				
	Fernando Martínez Rivero				
	Felipe de Miguel Moreno				
	Martín Guijarro de Castro				
	Evaristo Sánchez Alcalde				
	Fermín de Pedro Pérez				
	Juan García Parada				
	Cándido Villas Esteban				
	Facundo de Pablo Casla				
	Julián Bayón Velasco				
	Angel Vázquez Gómez				
	Valentín de Diego Sanz				
	Isidro Jimeno López				
	Santiago del Bosque y de la Iglesia				
	Francisco Guirao Covacho				
	Pedro Horcajo Merino				
	Santiago Jimeno Borreguero				
	Hermenegildo Martínez Nieto				
	Pedro Rodríguez del Oso				
	Ubaldo Lledó Mora				
	Bernardo Gómez Monsegú				
	Luis Rodríguez García				
	Marcos de Andrés Arribas				
	Pío Arturo García Hernández				
	José Vaquerizo Banet				
	Mariano Moreno Bustillos				
	Fernando Mónico Sacristán				
	Claudio Manuel Gómez Gómez				
	Emiliano Segovia Albasanz				
	José Andrés Diéguez López				
	José María Muriel Linares				
	Andrés Manso Villoslada				
	Mariano Sancha Sacristán				
	Basilio Calvo Marinas				
	Nicomedes García Bravo				
	Pablo Martín Almansa				
	Domingo Gómez López				
	Andrés Matesanz Alvaro				
	Emilio Casado García				
	Ignacio Colmarejo Mansilla				
	Faustino Morato Vadillo				
	Anastasio del Real Gil				
	Pedro González y González				
	Norberto Cerezo Marinerio				
	Francisco Hernando Barbero				
	Emilio Díaz Valero				
	José Martín Sainz				
	Angel Arturo Rojo Mogardín				
	Gonzalo Gil Martín				
	Faustino Martín Herranz				
	Román Huertas Vázquez				
	Eustaquio Herranz Bartolomé				
	Tomás Sanz Vázquez				
	Mariano Arribas Cabrero				
	Donato García Muñoz Martín Penelo				
	Segundo de Agueda Mate				
	Agustín Nuñez Fraile				
	Constancio Martín Manrique				
	Luis Beranguer Donaire				
	Benigno Domingo Llorente				
	Faustino J. Martínez Toledo				
	Honorio Galilea Martínez				
	Francisco Sánchez Lumbreras				
	César Rodríguez del Río				

M A E S T R A S

NOTA: Las restantes escuelas se hallan vacantes ó servidas interinamente.

183	Rinza.....	1	0	3
184	Rebollo.....	1	0	3
185	Cubillo.....	1	0	1
186	Aldeonsaicho.....	0	8	17

1	Hontalbilla.....	44	8	14	Conceptos 2.º del 2.º y caso 3.º.....	0	11	0	0	2	Pasa de 2.ª
3	Segovia.....	29	5	17	Conceptos 2.º del 2.º y caso 3.º.....	0	12	0	0	0	Sustituida
5	Migueláñez.....	43	4	8	Conceptos 1.º y 2.º del 2.º y caso 3.º.....	1	9	1	1	5	Pasa de 3.ª
7	Cuballar.....	27	0	13	Idem 1.º y 2.º del 2.º y caso 3.º.....	1	11	0	0	2	Id. de 3.ª
9	Abades.....	43	3	11	Real orden 4 Abril 1882 y caso 2.º del 2.º.....	0	9	0	0	1	Id. de 2.ª
11	Cabezuela.....	28	0	26	Conceptos 2.º del 2.º.....	0	9	0	0	3	Id. de 3.ª
13	Fuenterrebollo.....	42	8	26	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	2	0	0	0	3	Id. de 3.ª
15	Torreiglesias.....	24	5	17	Conceptos 2.º del 2.º y caso 3.º.....	0	12	0	0	0	Id. de 3.ª
17	Valledado.....	42	4	8	Casos 1.º y 2.º del 2.º y caso 3.º.....	1	9	1	1	5	Id. de 3.ª
19	Segovia.....	21	4	4	Conceptos 2.º del 2.º.....	0	9	0	0	3	Id. de 3.ª
21	Turégano.....	40	1	5	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	2	0	0	0	3	Id. de 3.ª
23	Navafria.....	27	0	0	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	1	3	0	0	1	Id. de 3.ª
25	Navarramala.....	40	1	3	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	1	2	0	0	0	Mutualidad escolar.—Pasa de 3.ª
27	Valsaín.....	24	2	11	Conceptos 2.º del 2.º y caso 3.º.....	0	12	0	0	0	Sustituida
29	Sanchonuño.....	38	4	24	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	1	3	0	0	1	Id. de 3.ª
31	San Miguel de Bernuy.....	19	8	11	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	1	3	0	0	1	Id. de 3.ª
33	Sanquillo de Cabezas.....	37	0	7	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	1	2	0	0	0	Mutualidad escolar.—Pasa de 3.ª
35	Carbonero el Mayor.....	9	2	0	Id. 1.º y 2.º del 2.º art. 40 R. D. 20 Dbre. 1907.....	1	2	0	0	0	Mutualidad escolar.—Pasa de 3.ª
37	Cuellar.....	32	11	8	Conceptos 1.º y 2.º del 2.º.....	1	6	0	0	0	Pasa de 4.ª
39	Fuentepeñayo.....	36	11	13	Id. 2.º del 2.º.....	2	4	0	0	0	Id. de 4.ª
41	Lastros de Cuéllar.....	32	9	28	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	2	2	0	0	0	Id. de 4.ª
43	Garcillán.....	26	3	26	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	2	2	0	0	0	Id. de 4.ª
45	Escalona.....	32	9	11	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	2	2	0	0	0	Id. de 4.ª
47	Ayllón.....	10	0	4	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	2	2	0	0	0	Id. de 4.ª
49	Santísimo S. Juan Bautista.....	31	10	25	Real orden 4 Abril de 1882.....	1	16	0	0	0	Id. de 4.ª
51	Cuellar.....	32	6	28	Conceptos 1.º y 2.º del 2.º.....	1	16	0	0	0	Id. de 4.ª
53	Aldea del Rey.....	30	9	5	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	1	7	0	0	0	Id. de 4.ª
55	Agulafuente.....	30	3	19	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	1	1	0	0	0	Id. de 4.ª
57	Urueñas.....	27	0	12	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	1	1	0	0	0	Id. de 4.ª
59	Laguna Contreras.....	29	10	1	Id. 1.º y 2.º del 2.º.....	1	1	0	0	0	Id. de 4.ª
61	Mozoncillo.....	7	3	1	Caso 2.º del 2.º.....	0	11	0	0	0	Id. de 4.ª
63	Santibáñez de Ayllón.....	29	11	4	Id. 2.º del 2.º.....	0	10	0	0	0	Id. de 4.ª
65	Arcones.....	21	1	1	Id. 2.º del 2.º y caso 3.º.....	0	5	0	0	0	Id. de 4.ª
67	Valverde del Majano.....	29	1	1	Id. 2.º del 2.º.....	0	7	0	0	0	Id. de 4.ª
69	Valseca.....	21	11	4	Id. 2.º del 2.º.....	0	10	0	0	0	Id. de 4.ª
71	Otero de Herreros.....	28	7	26	Id. 2.º del 2.º.....	0	10	0	0	0	Id. de 4.ª
73	Cedillo de la Torre.....	23	1	11	Id. 2.º del 2.º y caso 3.º.....	0	5	0	0	0	Id. de 4.ª
75	San Ildefonso.....	28	1	11	Id. 2.º del 2.º.....	0	7	0	0	0	Id. de 4.ª
77	Olmobrada.....	26	3	25	Id. 2.º del 2.º.....	0	5	0	0	0	Id. de 4.ª
79	Navas de Oro.....	10	10	13	Id. 2.º del 2.º.....	0	5	0	0	0	Id. de 4.ª
81	Hirubia.....	25	5	10	Id. 2.º del 2.º.....	0	5	0	0	0	Id. de 4.ª
83	Segovia.....	8	3	23	Id. 2.º del 2.º.....	0	4	0	0	0	Id. de 4.ª
85	Zarzuola del Pinar.....	24	10	18	Id. 2.º del 2.º.....	0	4	0	0	0	Id. de 4.ª
87	Segovia.....	10	10	14	Id. 2.º del 2.º.....	0	4	0	0	0	Id. de 4.ª
89	Navares de Enmedio.....	24	3	8	Id. 2.º del 2.º.....	0	4	0	0	0	Id. de 4.ª
91	San Martín de Mudrián.....	24	9	5	Id. 2.º del 2.º.....	0	4	0	0	0	Id. de 4.ª
93	Veganzones.....	24	9	5	Id. 2.º del 2.º.....	0	4	0	0	0	Id. de 4.ª
95	Segovia.....	23	8	10	Id. 2.º del 2.º.....	0	4	0	0	0	Id. de 4.ª
97	Aragoneses.....	24	8	20	Id. 2.º del 2.º.....	0	4	0	0	0	Id. de 4.ª
99	Segovia.....	12	8	21	Id. 2.º del 2.º.....	0	3	0	0	0	Id. de 4.ª
101	Vegas de Matute.....	24	6	19	Id. 2.º del 2.º.....	0	3	0	0	0	Id. de 4.ª

Gratificación de 125 pts. por el Ayuntamiento.

Medalla de Alfonso XIII.—Id. de 4.ª

Real orden 4 Abril de 1882 y caso 2.º del 2.º

122	Requijada	D.ª Raimunda Pansa Gómez	13	10	28
123	Paseunles (Ochando)	María Encarnación García Hernáiz	13	10	12
124	Ortigosa de Pestaño	Rogelia Garcimartín Torreño	13	10	8
125	Pumales	Prudencia Avellón González	13	10	4
126	La Higuera	Consuelo Arranz Bernal	13	7	13
127	Olmillo (Aldeonte)	Gregoria Ramos Clemente	13	1	10
128	Siguero	Isabel Pardo González	10	11	5
129	Donhierro	Esperanza Niñez Cebrián	10	2	21
130	Olimo de Barbola	Josefa Lobo Herrero	9	4	29
131	Santiuste de Pedraza	María del Rosario Calleja Ayuso	9	1	27
132	Hontanares	Aguada Encinas Pascual	9	0	0
133	Fuentes de Cuéllar	Dorotea Calvo Lucas	8	11	27
134	Montunga	Jesusa Quiza López	8	7	1
135	Santo Domingo de Pirón	Lorenza Peña Herrero	8	6	26
136	Tabladillo	María Antonia Arnal Caballero	8	6	17
137	Santa Marta	Martina Martín Sanz	8	5	12
138	Dehesa y Dehesa Mayor	Carmen Gómez Pinto	8	5	6
139	Moraleja de Cuéllar	Guadalupe López del Barrio	8	4	19
140	Carbonero el Mayor	María Isabela Santos Fernández	8	3	15
141	Villacastín	Emilia del Barrio y de las Heras	8	3	11
142	Riaza	Carmen de Miguel Romero	8	3	1
143	Navares de Ayuso	Juana Míguez Lafore	8	2	6
144	Balisa	María de Frutos Domínguez	7	11	12
145	Torredondo	Saturnina Escribano Herranz	7	9	27
146	Fuente Olmo Puente de Uña	Inocencia Sanz Narros	7	6	18
147	Serracín	Basilia Santa Isabel Enebral	6	11	28
148	Escarabajosa de Cuéllar	Antonina Martín Martínez	6	11	12
149	Castillejo de Mesleón	Francisca de Frutos y Frutos	6	5	24
150	Prádena	Lorenza Panizo Cortada	5	10	1
151	El Espinar	Aurora Ojeda Carazo	5	7	29
152	Santa María de Nieva	Juana García Conde	5	3	19
153	Bernardos	Isabel Rodríguez Pascual	4	11	5
154	Villaseca	Ricarda Sánchez Boda	4	10	1
155	Ochando	María Guadalupe Gómez Pérez	4	7	12
156	Corezo de Arriba	Ignacia Pérez Domínguez	4	0	29
157	Ventosa y Tejadilla	Romana Atienza Cabrero	4	0	1
158	Pajares de Pedraza	Benita Lomillos Sanz	3	11	18
159	Castroserna de Abajo	Julia Gil Pérez	3	10	7
160	San Pedro de Gaflos	Rosario Escudero Abad	3	7	18
161	Membibre	María Encarnación Sanz Gómez	3	6	27
162	Cobos de Segovia	María Miguel Cantalejo	3	4	0
163	Grujera	Fernina Luengo García	3	2	16
164	Los Huertos	Buenaventura Ramos Clemente	3	2	14
165	Francos	Francisca Allas Gilarranz	3	2	10
166	Perogordo	Romana Heras Gilmartín	3	1	29
167	Septilveda	Gregoria Romero Gozalo	3	1	16
168	Segovia	María Felisa Méndez Jiménez	3	0	23
169	Idem	Mercedes Peiró Romero	3	0	23
170	Lovingos	Dolores de la Fuente Moraleda	2	11	1
171	Riabuclas	María Herranz Perlado	2	11	1
172	Villacorta	Guillerma Mallorga Estébanez	2	11	1
173	Pajares de Fresno	Andrea Pascual Maya	2	10	26
174	Aldeonte	Romana Cillán Guerra	2	9	29
175	Ciruelos (Pradales)	Micaela Guijarro Martín	1	4	26
176	Segovia	Julia Borreguero Nieva	1	0	21
177	San Ildefonso	Carmen Granados Cabrera	1	0	20
178	Idem	Clotilde Arriaga Rodríguez	1	0	19
179	Segovia	María Sánchez Arbós	1	0	18
180	Segovia	Francisca Dolores Quemadillo Velar	1	0	18

NOTA: Las Escuelas restantes hasta el número 196, se hallan vacantes ó servidas interinamente.

Los méritos y servicios se han computado hasta el 30 de Abril último.—Se concede un plazo de quince días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar ante la Dirección General de Primera Enseñanza los recursos de alzada que estimen convenientes los interesados cuyas reclamaciones han sido desestimadas.

Segovia, 4 de Septiembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.—Aprobado: El Gobernador civil, Marqués de Montesa.

1907
*Administración de Propiedades e
Impuestos de la provincia de
Segovia*

1'20 POR 100 SOBRE PAGOS

CIRCULAR

Venciendo en 30 del corriente mes, el tercer trimestre del año actual, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir á esta Oficina, en los primeros quince días del mes de Octubre próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquellos municipios; debiendo advertirles, que aún en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, deberán no obstante, remitir dichas certificaciones haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos, han descuidado en trimestres anteriores, el servicio que se les encomendaba y con ésto se retrasa la marcha de los trabajos en esta Administración, advierto á los señores Alcaldes, que si en el plazo que se les señala, no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades á que dieren lugar.

Segovia, 9 de Septiembre de 1914.
—El Administrador de Propiedades,
Francisco Alamán.

1873

Alcaldía de Valverde del Majano

Don Mariano Herranz y Fernández,
Secretario del Ayuntamiento constitu-
cional de Valverde del Majano.

Certifico: Que en el acta de sesión pública ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, correspondiente al día 4 del corriente mes, que obra en el libro correspondiente, se adoptó el siguiente

Acuerdo. — «Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1915 por la Comisión especial de este Municipio; y Resultando: Que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conformes con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando: Que los gastos consignados superan en la cantidad de 5.542 pesetas, 52 céntimos, á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad, en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando: Que revisadas las partidas del presupuesto, no ha sido posible reducir los gastos, ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sino haciendo uso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: Que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por las dificultades que su planteamiento ofrecería, y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: Que según la disposi-

ción 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley municipal vigente, Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893; 14 de Marzo de 1890; 5 de Abril de 1892 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1915.

2.º Aprobar asimismo la tarifa de arbitrios extraordinarios que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, ha de proponerse al Sr. Gobernador, para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.º Que se anuncie la exposición al público por término de quince días, del referido proyecto de presupuesto, en la Secretaría de esta Corporación, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

4.º Que se instruya expediente, á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de diez días, en los sitios de costumbre, la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Sr. Gobernador civil para que la haga insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1898; y

5.º Que transcurridos los plazos oportunos, se sometan juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyecto de presupuesto municipal y expediente de arbitrios, á los efectos procedentes.»

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado en el precedente acuerdo, libro la presente, visada por el señor Alcalde en Valverde, á 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Mariano Herranz.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel del Real.

Providencia.—Cúmplase lo acordado por el Ayuntamiento en el acuerdo que antecede, y al efecto remítase al señor Gobernador civil de la provincia el oportuno edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conteniendo la tarifa de arbitrios que se propone para cubrir el déficit del presupuesto á que se contrae este expediente, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, certificándose previamente á continuación de la presente por la Secretaría, de la referida tarifa aprobada en principio por el Ayuntamiento que consta en el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año de 1915 y luego dese cuenta á la Junta municipal con las reclamaciones que se presenten ó certificación negativa en su caso, de no haberse formulado ninguna. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Valverde, á 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Mariano Herranz.—El Alcalde, Miguel del Real.

El infrascripto Secretario, certifico: Que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario á que se contrae este expediente, en el capítulo 9.º de ingresos «Recursos legales para cubrir el déficit», art. 5.º, se halla consignada

la cantidad de 5.542'52 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios, á imponer sobre los artículos siguientes:

ARTÍCULOS	Unidad — Kil. gramos	Precio medic de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad — Milésimas	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado	
					Pesetas	Centésimas
Paja de cereales y leguminosas, para pienso de ganados	100	1'50	257	10.965	2.813'02	
Paja y leña de todas clases para hogares	100	1'50	257	10.640	2.729'50	
						5.542'52
<i>Total</i>						

Y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Alcalde en la anterior providencia, libro la presente que visa dicho señor, en Valverde, á 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Mariano Herranz.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel del Real.

1908

Alcaldía de Martín Miguel

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Martín Miguel, 9 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Yagüe.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Condado de Castilnovo
Aldealengua de Pedraza
Cilleruelo de San Mamés
Orejana
Ortigosa del Monte
Cantimpales
Yanguas

1888

Juzgado municipal de Labajos

Don Manuel Martín Domínguez, Suplente Juez municipal por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidas en este Juzgado, contra el sujeto y por el hecho que la sentencia dirá, á recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Labajos, á dos de Septiembre de mil novecientos catorce, el Sr. D. Manuel Martín Domínguez, Suplente Juez municipal por ausencia del propietario se constituyó la Audiencia pública formando Tribunal con los adjuntos D. Bruno Pérez y D. Pedro Peláez, en los autos de juicio de faltas procedentes seguidas á consecuencia de que por Juan José Castillo Cespín, que pasaba conducido de orden del Sr. Gobernador civil de

(Viedo, al de Albacete, por implorar la caridad pública, al pernocar en la noche del veinticinco al veintiséis de Febrero último, en la Cárcel de esta villa, procedió á fracturar por medio de quema, la parte alta de la puerta de dicha cárcel, de la cual se fugó en referida noche, dicho Tribunal por ante mí el Secretario dijo:

1.º Resultando: Que el veintiséis de dicho Febrero se dió cuenta por el Sr. Alcalde, á este Juzgado del hecho apuntado y en su virtud se procedió á instruir las oportunas diligencias que fueron remitidas á la superioridad acordándose por ésta la celebración del juicio de faltas que nos ocupa.

2.º Resultando: Que señalado día y hora para el acto y citado en forma el Juan José Castillo Cespín, cual aparece de la cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento, correspondiente al viernes 21 de Agosto próximo pasado, dejó de comparecer, teniendo lugar el juicio ayer en su rebeldía en el que el Ministerio Fiscal, en su dictamen estima el hecho probado, constituir la falta penada en el artículo seiscientos catorce del código penal, ser responsable de ella en concepto de autor referido Juan José Castillo Cespín, y que según tasación pericial, el daño consiste en cinco pesetas, aceptadas por el Ayuntamiento constitucional de esta villa, al ofrecerle el procedimiento, y en su virtud pido se imponga al repetido Juan José, la pena de once días de arresto menor, que indemnice á este Ayuntamiento cinco pesetas, y se le impongan las costas y gastos del juicio, declarándole rebelde.

1.º Considerando: Que el hecho de fracturar y quemar parte de la puerta de la cárcel de esta villa, está plenamente probado, siendo responsable de él como autor Juan José Castillo Cespín, de ignorado paradero, todo según resulta de autos procediendo que indemnice á este Ayuntamiento las cinco pesetas, así como imponerle las costas y gastos del juicio y declarado rebelde como ha expuesto oportunamente el Ministerio Fiscal.

2.º Considerando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales vigentes, vistos estos autos el artículo seiscientos catorce del Código penal el 964 y siguientes de la Ley procesal criminal, de acuerdo en todo con el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía, á Juan José Castillo Cespín, de ignorado paradero, en la pena de once días de arresto menor, indemnización de cinco pesetas al Ayuntamiento de esta villa, con imposición de las costas y gastos de este juicio. Así por esta sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de la Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Martín.—Pedro Peláez.—Bruno Pérez.—Hay un sello del Juzgado.—Publicación.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, en Audiencia pública hoy día de su fecha, conste doy fé.—El Secretario, Valeriano Gómez.

Y para que sirva de notificación al condenado en la anterior sentencia Juan José Castillo Cespín, extendiendo la presente en Labajos, á tres de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal suplente, Manuel Martín.—El Secretario, Valeriano Gómez.